

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Liquidadora del
FONAVI - COLFONAVI**

DECRETO SUPREMO N° 073-2002-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA, el mismo que deberá ser aprobado por Decreto Supremo del sector;

Que, por el Artículo 7 de la Ley N° 26969 se constituye una Comisión en el Ministerio de Economía y Finanzas denominada Comisión Liquidadora del FONAVI - COLFONAVI;

Que, mediante el Artículo 22 de la Ley N° 27573, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002 se ha considerado a COLFONAVI como una entidad de tratamiento empresarial;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.1 del Artículo 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Liquidadora del FONAVI - COLFONAVI, según el anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

(*) Ver TUPA publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.